

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN OBRA Y EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA OFICINA DEL SAE DE PALMA DEL RÍO” (CONTR.: 2025/ 579177)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA DOLORES GÁLVEZ PÁEZ**, en su calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de Córdoba perteneciente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo actuando por delegación de las competencias que le están conferidas en virtud de la Resolución de 4 de marzo de 2026, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 48, de 11 de marzo de 2026, y en virtud de la facultad que le confiere el artículo 20.2 del Decreto 96/2011 de 19 de abril de Estatutos del SAE y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, de regulación de la organización territorial provincial de la Junta de Andalucía y, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías en su interrelación con la Ley de Contratos del Sector Público, y el Decreto 155/2022 de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

De otra parte, **D. JOAQUÍN GISBERT NAVAJAS**, con D.N.I. ***2314**, actuando en nombre y representación de **GISCA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL S.L.**, con N.I.F. ***2314**, según poder otorgado ante el Notario D. Rafael Giménez Soldevilla, mediante escritura de fecha 03/07/2001, bajo el n.º 793 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba de fecha 12 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Córdoba con fecha 09 de octubre de 2025 (Informe n.º INF-2025/107).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 06 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de noviembre de 2025, por importe de diez mil ciento cincuenta euros con ochenta y tres céntimos (10.150,83 euros), IVA excluido.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		16/04/2026 17:11:32	PÁGINA: 1 / 7
JOAQUIN BERNARDO GISBERT NAVAJAS			
VERIFICACIÓN	noZ7MZTU2MzkxMDA2MTkxNiRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de *la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba* de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de noviembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de *la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba* de fecha 30 de marzo de 2026, a **GISCA PROYECTO Y CONSTRUCCION INTEGRAL S.L.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 14 de abril de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. **JOAQUÍN GISBERT NAVAJAS**, en nombre y representación de **GISCA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL S.L.** se compromete a la realización del contrato **DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN OBRA Y EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA OFICINA DEL SAE DE PALMA DEL RÍO**, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Ingeniero Técnico Industrial José Antonio Torres Fernández de fecha 11 de agosto de 2025, y sus correcciones lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - La licitadora **GISCA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL S.L.** durante el plazo de ejecución del contrato de la Obra, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se compromete a la realización de **dos visitas semanales adicionales** a las establecidas en el PPT.
 - La licitadora **GISCA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL S.L.** durante el plazo de ejecución del contrato de la Obra, en los términos previstos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulare se compromete a **comparecer en obra en un tiempo máximo ≤ 2 horas**, desde su requerimiento por parte del promotor, en caso de urgencia.
 - La licitadora **GISCA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL S.L.** se compromete a la asistencia técnica gratuita a la administración, durante durante el plazo de **un año**, a contar desde la recepción de las obras, limitado exclusivamente a las siguientes funciones, vinculadas al objeto del contrato de Dirección Facultativa de la instalación de climatización (Art. 145.7 en relación con el art 145.4 de la LCSP):

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		16/04/2026 17:11:32	PÁGINA: 2 / 7
JOAQUIN BERNARDO GISBERT NAVAJAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTU2MzkwMDA2MTkxNiRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La asistencia técnica obligará al adjudicatario a:

1. Asesoramiento Técnico ante Defectos: Proporcionar, a requerimiento de la Administración, **indicaciones técnicas y propuestas de solución** sobre aquellos defectos o disfunciones que pudieran surgir en la instalación de climatización (sujeta a RITE). Esta función es de **naturaleza consultiva, no implicando la asunción de la gestión directa** de las reparaciones o la responsabilidad de la empresa instaladora/suministradora.

2. Soporte Documental y Asesoramiento para Obras Futuras: Poner a disposición de la Administración la **información y documentación técnica** de la instalación y ofrecer **asesoramiento técnico puntual** en el caso de que se realicen obras o reformas posteriores en el mismo ámbito, para garantizar que la nueva intervención no afecte negativamente a la eficiencia y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De tipo Medioambiental. El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Para la acreditación de la ejecución de la misma se realizará con la presentación de Certificado de centros autorizados para la gestión de los RCD, o una declaración responsable, a petición de la administración en cualquier momento de la ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **ocho mil novecientos cincuenta y cinco euros** (8.955,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **mil ochocientos ochenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos** (1.880,55 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **diez mil ochocientos treinta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos** (10.835,55 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1439180000 G/32L/66200 / 14	8.505,55 €	1.786,17 €	10.291,72 €
2029	1439180000 G/32L/66200 / 14	447,79 €	94,04 €	541,83 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		16/04/2026 17:11:32	PÁGINA: 3 / 7
JOAQUIN BERNARDO GISBERT NAVA JAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTU2MzkwMDA2MTkxNiRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de **15 MESES**, desde la formalización del contrato, con previsión de inicio de ejecución el **15 de abril de 2026** (**1 mes** para realizar el Plan de Tramitación de Permisos Administrativos y **2 meses** conforme al contrato de ejecución de obra), más el plazo estimado para proceder a la liquidación de la misma tras el plazo de garantía, según el art. 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que variará en función de las ofertas presentadas. En el caso concreto, el plazo de garantía se extenderá hasta los **36 meses**. Estas prestaciones quedan siempre condicionadas a la tramitación de permisos, a la duración de la ejecución de la obra y el plazo posterior de liquidación de la misma.

CUARTA.- Programa de trabajo¹

No procede

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de **36 meses**, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **no** podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 23 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 15 del PCAP.

¹ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		16/04/2026 17:11:32	PÁGINA: 4 / 7
JOAQUIN BERNARDO GISBERT NAVAJAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTU2MzkwMDA2MTkxNiRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Titulación del Director de Obra y Ejecución y del Coordinador de Seguridad y Salud.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. **GISCA PROYECTO Y CONSTRUCCION INTEGRAL S.L.** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		16/04/2026 17:11:32	PÁGINA: 5 / 7
JOAQUIN BERNARDO GISBERT NAVAJAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTU2MzkwMDA2MTkxNiRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas², la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo³.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁴.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

³ Indicar en el caso de contratos de obras

⁴ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		16/04/2026 17:11:32	PÁGINA: 6 / 7
JOAQUIN BERNARDO GISBERT NAVAJAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTU2MzkwMDA2MTkxNiRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁵**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita⁶) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

La Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba GISCA PROYECTO Y CONSTRUCCION INTEGRAL S.L.

Fdo.: D. JOAQUÍN GISBERT NAVAJAS

Fdo.: M.^a Dolores Gálvez Páez

5 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

6 Sólo para contratos no tramitados en SiREC.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7



MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		16/04/2026 17:11:32	PÁGINA: 7 / 7
JOAQUIN BERNARDO GISBERT NAVAJAS			
VERIFICACIÓN	noZ7MZTU2MzkxwMDA2MTkxNiRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	